



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Habiendo interpuesto recurso de alzada D. Bernardo Cabellos, D. Pedro Galán, D. Francisco Nuñez y don Antonio Perez, Concejales del Ayuntamiento de Atienza, contra la providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo de la mayoría de dicha Corporación, por el cual fué nombrado Alcalde D. Hilario Criado, en el día de hoy se remite el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, y para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Mariano Ripollés.

-1567

Núm. 2.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don José García de la Sala, registrador de la mina de hierro nombrada *La Sorpresa*, expediente núm. 237, del término de Checa, ha sido admitida la renuncia que hace de dicho registro, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en el mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento de Minas vigentes.

Guadalajara 30 de Abril de 1895.

El Gobernador,
Mariano Ripollés.

-1548

Núm. 3

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don José García de la Sala, registrador de la mina de hierro nombrada *La Esperanza*, expediente núm. 236, del término de Checa, ha sido admitida la renuncia que hace de dicho registro, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en el mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento de Minas vigentes.

Guadalajara 30 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Mariano Ripollés.

-1549

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Clase pasivas.—Anuncio.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Días 3 y 4 de Mayo, perceptores que cobran por sí.

— 6, 7 y 8 de id., habilitados y apoderados.

— 9, 10 y 11 de id., sin distinción.

Guadalajara 28 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Fernando Saura. —1566

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Negociado de Territorial.—Rústica y pecuaria.

La Dirección general de Contribuciones é impuestos, con fecha 15 del actual, se ha servido comunicar á esta Administración de mi cargo la Real orden fecha 10 del mismo, aprobando el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria entre las provincias para el año económico de 1895-96, por virtud del cual

ha correspondido á ésta la cantidad de 173.776 pesetas para los pueblos de la primera sección y 1.935.393 para los de la segunda.

En su consecuencia, esta Administración, ha procedido á señalar á cada uno de los pueblos el cupo de dicha contribución que corresponde satisfacer en el próximo año económico, y que comprende el estado adjunto, el cual, una vez censurado por la Intervención de Hacienda, ha sido aprobado por la Diputación provincial en 24 del corriente mes.

Por tanto, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán inmediatamente á formar el repartimiento individual entre los contribuyentes de los respectivos términos municipales con sujeción al modelo que les sirvió para el año actual, y se atenderán estrictamente á las prevenciones siguientes:

1.^a El cupo para el Tesoro fijado á cada pueblo es fijo é invariable, y por lo tanto no podrá repartirse entre los contribuyentes en dicho concepto cantidad mayor ni menor que la señalada, aunque el gravámen general no llegué al límite máximo para los pueblos de la primera sección del 15'50 por 100 como cuota del Tesoro y 20'25 para los de la segunda, con más el recargo municipal y premio de cobranza, y que no podrá exceder por ambos conceptos del 16 por 100 para los vecinos y 12'80 para los forasteros.

2.^a Los Ayuntamientos repartirán además del cupo para el Tesoro, el importe señalado á cada uno por partidas fallidas acordadas por las mismas Corporaciones y perdón concedido á otros.

3.^a Los tipos de gravámen individual serán los que resulten de distribuir el cupo fijado á cada pueblo en uno y otro grupo de riqueza por el importe de ésta.

4.^a Los repartimientos deberán estar expuestos al público en el local que ocupe el Ayuntamiento por un término que no podrá exceder de ocho días, anunciándolo previamente por edictos en los sitios de costumbre de cada localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia dentro del plazo señalado. Las reclamaciones que pudieran presentarse ante las respectivas Corporaciones, serán resueltas por las mismas en el plazo de ocho días, las cuales son apelables en igual término ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

5.^a No se admitirá repartimiento en el cual se hagan alteraciones de riqueza individual alguna sin que se halle justificada con el recuento de ganadería y apéndice que al efecto haya sido aprobado oportunamente por esta Administración, y que deberá hallarse el original en la respectiva Corporación municipal.

6.^a Terminado el plazo de exposición al público, resueltas que sean en primera instancia las reclamaciones que se hubieran presentado, y hechas las rectificaciones á que en su caso den lugar, el Ayuntamiento y Junta pericial le remitirán á esta Administración para su examen y aprobación si la mereciere, acompañando copia autorizada del mismo reparto, certificación en cada uno que acredite haber estado expuesto al público y haber resuelto las reclamaciones contra él presentadas y el número del *Boletín oficial* en que se anunció. El original será reintegrado con 0'75 pesetas por pliego, y la copia con 0'10 céntimos, debiendo además estar firmado por los individuos de Ayuntamiento y Junta pericial y selladas todas sus hojas con el de la Corporación.

7.^a Al repartimiento con su copia se acompañarán duplicadas listas cobratorias y á cada uno de los primeros se unirá relación certificada de las fincas que el Estado posee y administra en cada término municipal sin estar exentas de tributar, así como el estado de escala de cuotas.

8.^a Debiendo llenarse las matrices de los recibos talonarios por los Ayuntamientos, se servirán remitir inmediatamente á esta Administración y por separado

de los repartimientos, nota expresiva del número de contribuyentes que deben satisfacer sus cuotas en recibos trimestrales, semestrales y anuales, autorizando á persona acreditada, para que con vista de aquella por escrito recoja de esta oficina los recibos, sin cuyo requisito no serán entregados y se remesarán á los pueblos por correo.

9.^a El término que señala á las Corporaciones municipales para formar y remitir á esta Administración de mi cargo los respectivos repartimientos y demás documentos justificativos que á los mismos deben unirse, es para los pueblos que tienen de 301 á 4000 contribuyentes veinte días; para los de 150 á 300 quince días y para los de menor número de ocho días.

Importante.

10. Todos los repartimientos por dicha contribución tendrán ingreso en esta Administración precisamente antes del día 31 de Mayo próximo, y en otro caso serán aplicadas á las Corporaciones y Juntas morosas las responsabilidades que preceptúa el artículo 81 del Reglamento del ramo vigente, y que consiste en la imposición de una multa de 50 á 500 pesetas y pago del importe del primer trimestre, y

11. Sin perjuicio de la multa y responsabilidades antedichas, á las Corporaciones que no remitan para el día 31 de Mayo citado los repartimientos, se mandarán el día 1.^o de Junio Comisionados con dietas de 10 á 15 pesetas para que, á consta de aquéllas, formalicen los expresados documentos.

Ruego muy encarecidamente, y espero de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán exacta y puntualmente cuanto se les ordena en la presente; en la inteligencia de que si hubiera alguno que no diera á este servicio la preferencia y urgencia que requiere, lo cual no es de esperar, sin nuevas excitaciones, me veré en la sensible, pero obligada necesidad, de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas y responsabilidades reglamentarias.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

(*Sigue el repartimiento en la plana 9.*)

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 11 de Mayo, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Galve ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 15 del Catálogo, denominado Pinar y Dehesa.

El tipo de la subasta es de 518 pesetas 66 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.^o de Junio á 1.^o de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse, los que se expresan á continuación.

70 vacuno, 5 mayores, 7 menores, 600 lanar y 40 cabrio.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1455

El día 11 de Mayo, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cogolludo ó quien haga sus veces, la primera subasta de pastos del monte número 288 del Catálogo, denominado Dehesa boyal.

El tipo de la subasta es de 52 pesetas 50 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.^o Mayo á 1.^o de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

15 mayores y 10 menores.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1457

El día 11 de Mayo, de diez y media á once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Taravilla, ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte 210 del Catálogo, denominado Dehesa del Montecillo.

El tipo de la subasta es de 160 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

35 vacuno, 35 mayores y 20 menores.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1458

El día 11 de Mayo, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Taravilla, ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 211 del Catálogo, denominado Machorrillo y otros.

El tipo de la subasta es de 400 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

700 lanar y 50 cabrío.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1458

El día 11 de Mayo, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Setiles ó quien haga sus veces la tercera subasta de pastos del monte núm. 208 del Catálogo, denominado Las Cañadas.

El tipo de la subasta es de 266 pesetas 66 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

800 lanar.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1459

El día 11 de Mayo, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villaexcusa de Palositos ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 263 del Catálogo, denominada Dehesa.

El tipo de la subasta es de 66 pesetas 66 céntimos, la época del aprovechamiento de 15 de Mayo á 30 de Septiembre, pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

18 vacuno y 5 menores.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1461

El día 14 de Mayo, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valhermoso, ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 230 del catálogo, denominado Pinar y Pinarejo.

El tipo de la subasta es de 66 pesetas 66 céntimos, la época del aprovechamiento, de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clase de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

200 lanares.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1454

El día 14 de Mayo, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Retiendas, ó quien

haga sus veces, la primera subasta de pastos del monte número 300 del catálogo, denominado Valleencina y Robledo.

El tipo de la subasta es el de 101 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º Mayo á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clase de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

16 vacuno y 18 mayores.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1456

El día 14 de Mayo, de diez á diez y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lebrancón, ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 159 del catálogo, denominado Dehesa Boyal.

El tipo de la subasta es de 73 pesetas 32 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clase de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

10 vacuno y 150 lanar.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1460

El día 14 de Mayo, de diez y media á once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lebrancón, ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 161 del catálogo, denominado Espeñaburras y Rocha.

El tipo de la subasta es de 33 pesetas 32 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

100 lanar.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1462

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

Requisitoria.

Don Dionisio Isáac Calvo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Africa. núm. 1 y Juez instructor de esta Plaza.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el Celador primero, confinado en el penal de la misma, Eustaquio Martínez y Martínez, natural de Loranca de Tajuña, provincia de Guadalajara, hijo de Juan y de Basilia, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero. Pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, cara redonda, barba regular, color bueno; estatura cinco pies y tres pulgadas. Señas particulares ninguna, y á quien de orden del Sr. Comandante Gobernador militar de la Plaza, estoy sumariando por fuga al campo marroquí, en unión del confinado del propio establecimiento Francisco García Lara (a) Manzanares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Guadalajara.

Peñón de la Gomera 18 de Abril de 1895.—Dionisio Isaác Calvo. —1542

Ayuntamientos constitucionales.

POVEDA DE LA SIERRA.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos legales del 50 por 100 sobre cuotas para el presupuesto municipal, 5 por 100 para fallidos y cobranza y para el año económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta á venta libre para el día 5 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, cuyo acto se verificará en las Salas Consistoriales, y en el caso de no presentarse licitadores, se celebrará la segunda el día 15 del mismo, á la misma hora que la primera, y una y otra bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el respectivo expediente.

Y caso de que ninguna de ambas subastas diera resultado, se procederá á la celebración de otras dos los días 22 y 30 de dicho mes de Mayo, de arriendo con privilegio á la exclusiva y solo por lo que respecta á las especies de vino y aguardiente, también con entera sujeción al pliego de condiciones.

Poveda de la Sierra 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Felipe Maestro.—El Secretario, Blas Ayora.—1537

RIVARREDONDA.

En virtud del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria de los gremios y bases que determina el capítulo 8.º del Reglamento, el Ayuntamiento que presido y asociados han acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este pueblo en el año económico de 1895 á 96, ó sea por el periodo de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que constan y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante mi presidencia y Comisión respectiva, y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes que transcurra la primera, ó bien sea el día 18 del mismo, en igual local y condiciones.

Rivarredonda 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan García Diaz. —1527

OCENTEJO.

Celebradas sin efecto las dos subastas de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, por un periodo de uno á tres años, y según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en el acta de adopción de medios, se anuncian las subastas con facultad de venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar la primera el día 6 del próximo mes de Mayo, y hora de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo; si ésta fuese negativa, se celebrará una segunda con rectificación de precios, el día 14 del mismo, en iguales horas, local y presidencia que la anterior, y de ser ésta también negativa, se celebrará la tercera y última subasta el día 22 del citado Mayo, en iguales horas, local y presidencia que la anterior, bajo los mismos precios de las especies y sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del cupo que rigió en la anterior y condiciones del citado pliego.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de Canredondo, Canales del Ducado y Sacecorbo,

se sirvan dar en sus localidades la publicidad debida á este anuncio, para conocimiento de su vecindario, conforme se previene.

Ocentejo 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eusebio Buendía. —1534

BELEÑA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en junto, por un periodo de uno á tres años, anunciándose la primera subasta para el 6 de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y si no hubiese licitadores, se efectuará la segunda el 16 del mismo, á la hora antes citada, todo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Beleña 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Simón Gil. —1532

Desde el día 24 de Junio próximo, queda vacante la plaza de Herrero de esta villa, cobrando el agraciado por anualidad de 35 á 40 fanegas de trigo de buena especie, en la recolección venidera, quedando el consabido agraciado en libertad para contratar con algún pueblo inmediato.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía, por espacio de treinta días; pasados que sean, se proveerá.

Beleña 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Simón Gil.

ARCHILLA.

Celebradas sin efecto las subastas del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y teniendo acordado intentar el arriendo con venta exclusiva de los grupos de carnes y líquidos para el próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia la primera subasta, bajo el tipo de 695 pesetas 34 céntimos, para el día 8 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, la que tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, en las Casas Consistoriales del mismo.

Si fuere necesario celebrar segunda subasta, tendrá lugar el día 16 de dicho mes, con el aumento de un 25 por 100 en los precios fijados para la primera. Y la tercera, en su caso, se celebrará el día 24 del mismo, por el importe de las dos terceras partes del cupo que rigió en la anterior; todas en el local expresado, horas mencionadas y bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de las subastas.

Archilla 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leonardo Escudero.—El Secretario, Pedro Jodra. —1532

CABANILLAS DEL CAMPO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el ejercicio de 1895-96, por término de diez días.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1895-96, por término de ocho días.

Cabanillas del Campo 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Celestino Verda. —1421

IRIEPAL.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies de consumos á venta libre en este día de la fecha, se anuncia la segunda para el día 5 de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1895-96, bajo el tipo de 2.568 pesetas 56 céntimos incluso los recargos autorizados, cuyo acto

tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Triepal 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —1502

ALBENDIEGO.

Habiendo resultado desierto el llamamiento hecho á los gremios de esta localidad, se arriendan á venta libre las especies scjetas al impuesto de consumos de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el día 6 del próximo Mayo de diez á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo mínimo de 2.071 pesetas 66 céntimos, por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar tener hecho en concepto de garantía el depósito del 2 por 100 de la cantidad expresada en cualquiera de las formas que establece el art. 50 del Reglamento vigente.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no excediendo de tres, no siendo admisibles sin embargo las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Albendiego 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leon Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Robledo. —1504

FUENTELAENCINA.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este distrito, perteneciente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 6, 7 y 8 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; advirtiéndose que el periodo decenal empezará á contarse enseguida, por tener precisamente que terminar dentro del indicado mes de Mayo, según está dispuesto por la Superioridad.

Fuentelaencina 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santiago Plaza. —1501

CERECEDA.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, perteneciente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en las Casas consistoriales en los días 6 y 7 del próximo Mayo desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, por el recaudador nombrado al efecto.

Cerceda 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabriel Cerrato.—El Recaudador, Agustin M. Serrano. —1494

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Celebradas sin efecto las subastas de los derechos de consumos á venta libre para el año económico de 1895-96, el Ayuntamiento y asociados ha acordado el arriendo á la exclusiva por el término de un año, bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría sin perjuicio de lo que acuerde la Administración respecto al grupo de liquidos.

La primera subasta se celebrará el 8 de Mayo, de diez á doce de la mañana, y la segunda y tercera en su caso, el 18 y 28 del mismo á igual hora, en la Casa consistorial.

Lo que se hace público convocando licitadores. Torrecuadrada de Molina 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Vizcaino. —1512

LA TOBA.

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado el arriendo á venta libre por espacio de uno á tres años de todas las especies de consumo para cu-

brir el encabezamiento con la Hacienda y recargos durante el año económico de 1895-96, teniendo efecto la primera subasta el 8 de Mayo, de diez á doce de la mañana, de no celebrarse ésta, tendrá lugar la segunda el 18 del mismo á igual hora, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta dichos dias en esta Secretaría.

La Toba 21 de Abril de 1895.—El Alcalde.—P. O.—Angel S. Chena. =1509

TAMAJON.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1895-96; se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas y recargos, por término de un año, celebrándose las subastas los días 9 y 19 de Mayo, en las Casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.899,92 pesetas y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate.

Tamajon 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Martin Sanz. =1506

SETILES.

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, los derechos de consumos y recargos autorizados durante los ejercicios de 1895 á 1898, celebrándose la primera subasta el 10 de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial y la segunda, caso necesario, el 22 del mismo á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Setiles 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Julian Clemente. =1511

CEREZO.

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo el tipo de 1.201,43 pesetas durante el año económico de 1895-96, celebrándose la primera subasta el 10 de Mayo, en las Casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, y si no diere resultado, tendrá lugar la segunda el 20 del mismo á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cerezo 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Taracena. =1513

EL OLIVAR.

Se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría por término de diez dias para oír reclamaciones, la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el año económico de 1895-96, pasado dicho término no serán oídas.

El Olivar 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Zacarias García. =1496

VIANA DE MONDEJAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho dias, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón y matrícula industrial para el año económico de 1895-96.

El padrón de cédulas personales para igual año.

Viana de Mondejar 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Cucharero. =1478

CIRUELAS.

La matrícula del subsidio industrial para el año de 1895-96, se halla terminada y expuesta al público en

esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Ciruelas 25 de Abril de 1895.—P. O.—Jesús Remacha, Secretario. =1497

QUER.

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado el arriendo con venta exclusiva al por menor, de las especies líquidas, incluso el tocino y carnes que expresa la tarifa de consumos en el primer grupo, y el arriendo á venta libre de todas las demás del segundo grupo, para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1895-96, celebrándose la subasta en la Casa consistorial, el 12 de Mayo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 711,88 pesetas el de la exclusiva y 349,62, el de venta libre, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y para hacer proposiciones se necesita depositar el 2 por 100 del tipo de subasta. El rematante ó rematantes deberán prestar fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo, ó en otro caso, personas de suficiente garantía.

Quer 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Prudencio Valladar. =1446

LORANCA DE TAJUÑA.

La recaudación de las contribuciones de territorial é industrial de este término municipal del cuarto trimestre del actual año económico de 1894 á 95, tendrá lugar en la casa número 9 de la calle Mayor de esta población, piso bajo de la misma, en los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, y además para facilitar mejor el pago á los contribuyentes, estará también abierta dicha recaudación en el mismo sitio y horas de los días del 16 al 26 de dicho mes, ambos inclusivos.

Asimismo se hace saber que la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año económico próximo venidero de 1895 á 96, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, por término de diez días, con arreglo á la ley:

Loranca de Tajuña 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marcelino Blancó. —1535

PASTRANA.

D. José María Guijarro, Secretario de esta villa de Pastrana, capital de partido judicial, de cuya Corporación municipal es Presidente accidentalmente don Francisco Cortijo, primer Teniente Alcalde de la misma.

Certifico: Que el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido para 1895-96, aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia en 15 del presente mes de Abril, copiado á la letra dice así:

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1895 á 1896.

GASTOS.

Capítulo I.—Sueldos del personal.

	Pts.	Céts.
El del Alcaide.....	750	»
Idem del Sota-Alcaide.....	700	»
Idem del Portero de custodia de presos en Tendilla.....	75	»
Idem del Profesor facultativo.....	500	»
Idem del Capellán y Acólito.....	290	»
Idem del Depositario-Recaudador el 30 al millar.	497	22
Para la compra de desinfectantes en las autopsias	100	»

Capítulo II.—Material del Establecimiento.

Gastos de alumbrado en la Cárcel y Juzgado...	400	»
Idem de reparación de utensilios y suscripciones	1000	»
Idem del papel sellado, impresos y demás de escritorio y gratificación al Secretario por trabajos inherentes á la Cárcel.....	600	»
Idem del libro del Alcaide.....	10	»
Idem de oblata para la capilla.....	75	»
Idem de limpieza de lugares inmundos.....	75	»
Combustible para la estufa de las oficinas del Juzgado.....	300	»

Capítulo III.—Manutención de presos pobres.

Para socorro de los estantes á razón de 40 diarios.....	7300	»
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	400	»
Idem socorros á presos transeuntes y bagajes, así como para la remisión de piezas de convicción.....	200	»
Idem id. socorros extraordinarios á presos enfermos.....	200	»
Idem para tres ranchos extraordinarios á los presos.....	196	89

Capítulo IV.—Obras de reparación.

Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).....	1800	»
--	------	---

Capítulo V.—Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	1105	07
---	------	----

Total presupuestos de gastos.... 16.574 18

INGRESOS

Capítulo I.—Resultas de años anteriores.

Por cantidades pendientes de cobro de años anteriores según relación detallada que acompaña, ó sea lo que adeudan los pueblos hasta 28 de Febrero de 1895.....	11194	28
--	-------	----

Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido.

Importe del reparto ejecutado sobre todos los pueblos del partido para cubrir el importe de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su examen y sucesiva aprobación.....	5379	90
<i>Total presupuesto de ingresos y gastos..</i>	16.574	18

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas noventa céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base su población, según está prevenido por las disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS.	Tipo para el reparto.		Cupos.	Correspondencia á cada trimestre.
	Almas.	Ptas. Cts.		
Albalate de Zorita.....	918	137 70	34 43	
Albares.....	848	127 20	31 80	
Almoguera.....	1.023	153 45	38 36	
Almonacid.....	1.342	201 30	50 33	
Aranzueque.....	469	70 35	17 59	
Armuña.....	213	31 95	7 99	
Alcocer.....	1.354	203 10	50 78	
Alrique.....	169	25 35	6 34	
Alóndiga.....	730	109 50	27 33	
Alocén.....	357	53 55	13 39	
Auñón.....	1.274	191 10	47 78	
Berninches.....	626	93 90	23 43	
Casasana.....	312	46 80	11 70	
Castilforte.....	341	51 15	12 79	
Córcoles.....	559	83 85	20 96	
Chillarón del Rey.....	416	62 40	15 60	
Drieves.....	621	93 15	23 29	
Escariche.....	510	76 50	19 13	

Escopete	331	49 65	12 41
Escamilla	542	81 30	20 33
Fuentelaencina	1.008	151 20	37 80
Fuenteviejo	378	56 70	14 18
Fuentevilla	651	97 65	24 41
Hontova	485	72 75	18 19
Hueva	384	57 60	14 40
Hontanillas	165	24 75	6 19
Illana	1.651	247 65	61 91
Loranca de Tajuña.....	768	115 20	28 80
Mazuecos.....	720	108 »	27 »
Mondejar.....	2.189	323 35	82 09
Moratilla de los Meleros....	636	9 40	23 85
Millana	554	83 10	20 78
Pastrana	2.541	381 15	95 29
Peñalver	778	116 70	29 18
Pioz	312	46 80	11 70
Pozo de Almoguera	310	46 50	11 63
Pareja y Tabladillo.....	974	146 10	36 53
Revera.....	559	83 85	20 96
Romanones.....	753	112 95	28 24
Sayatón.....	478	71 70	17 93
Sacedón y La Isabela.....	2.095	314 25	78 56
Salmerón	1.063	159 45	39 86
Santa María de Poyos.....	339	50 85	12 71
Tendilla.....	1.079	161 85	40 56
Torronteras.....	121	18 15	4 54
Valdeconcha.....	567	85 05	21 26
Villaexcusa de Palositos....	190	28 50	7 13
Yebra	1.008	151 20	37 80
Zorita de los Canes.....	155	23 25	5 81
Totales.....	35.866	5.379 90	1.344 98

Siendo 35.866 el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto, y la cantidad repartible 5.379 pesetas 90 céntimos, salen aquéllas gravadas con 15 pesetas por 100.

Y para su remisión al Sr. Gobernador por si se digna ordenar su inserción en el periódico oficial, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde y firmo en Pastana a 19 de Abril de 1895.—V.º B.º—Francisco Cortijo.—El Secretario, José María Guijarro. —1359

BOCIGANO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96.

La matrícula industrial para igual año.

Bocigano 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Redondo. —1481

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Diaz y Diaz, en causa que se le siguió por desacato, se sacan á pública subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas que aparecen insertas en el periódico oficial de esta provincia correspondiente al día 28 de Enero último, para cuya diligencia se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á las once de su mañana, con las advertencias que en dicho anuncio se hacen.

Dado en Guadalajara á 19 de Abril de 1895.—Domingo Divar. —1400

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Aniceto Arroyo, vecino de Mohernando, en causa que se le ha seguido por infracción de la ley de caza, se saca á tercera subasta, sin sujeción á ti-

po, la finca urbana que aparece inserta en el periódico oficial de esta provincia correspondiente al día 3 de Octubre del año último, para cuya diligencia se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, y con las advertencias que en dicho anuncio se hacen.

Dado en Guadalajara á 19 de Abril de 1895.—Domingo Divar.—El Actuario, Julio Garcia. —1377

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 14 de Mayo próximo, tendrá lugar en el local de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que en término de Centenera pertenecieron al penado Francisco Diaz Camarillo, y que se expresaron en el periódico oficial núm. 24 de Febrero último, con las mismas advertencias consignadas en dicho edicto, y cuya subasta se verificará sin sujeción á tipo.

Dado en Guadalajara á 23 de Abril de 1895.—Domingo Divar.—El Actuario, Eugenio Diez. —1447

Don Domingo Divar, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás de las Nieves, de unos 25 años, natural de Zaragoza, estatura regular, sin barba, viste chaqueta y pantalón de pana clara, boina encarnada, alpargatas negras cerradas; cuyo individuo estuvo unos días al servicio del gitano Juan Ramón García Heredia, de esta vecindad, contra el cual se ha dictado auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten por consecuencia de causa criminal que se instruye contra dicho sujeto, por hurto; apercibido con que si dejara de hacerlo será declarado rebelde y se pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Guadalajara 22 de Abril de 1895.—Domingo Divar.—El actuario, Julio Garcia. —1487

SIGÜENZA.

Don Ignacio Almazán Melendez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de dos reses lanares que se suponen hurtadas y cuyas pieles han sido halladas en la paridera del sitio denominado la Vereda, término la La Fuensaviñan, propia de Eustasio Calzadilla Minguez; llamándose así también, citándose y emplazándose por el término de diez días ante Juzgado al autor ó autores del hurto que se supone; previniendo que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 25 de Abril de 1895.—Ignacio Almazán.—P. S. M.—Antonio María González. —1499

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este villa de Cogolludo y su partido.

A los Fiscales municipales de este partido judicial hago saber: Que habiendo de procederse á la renovación de Fiscales municipales para el bienio de 1895 á 1897, se hace preciso que en el plazo de ocho días remitan á este Juzgado propuesta en terna de tres individuos mayores de 25 años, con instrucción, que no estén comprendidos en las causas de incapacidad que expresa el artículo 110 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial, y

que además reunan las muy importantes condiciones de moralidad y competencia y conocidamente afectos á las Instituciones del Reino.

Encargo á los Fiscales municipales del partido el mayor esmero, independencia é imparcialidad en este servicio.

Dado en Cogolludo á 22 de Abril de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —1448

BRIHUEGA.

Don Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal letrado de esta villa en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Lopez y Lopez, vecino de Las Inviernas, en la causa que se le siguió por delito de disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta por primera vez de los bienes que á continuación se expresan, sitos los inmuebles en término de dicho pueblo, señalando para la subasta el día 13 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Las Inviernas, advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal, y que no existiendo los títulos de propiedad de dichos inmuebles, será de cuenta de los rematantes su formalización.

Bienes que se subastan.

Muebles.

- Un arca, dos asientos y una mesa, tasado en 2 pesetas.
- Una tinaja de caber 30 arrobas, en 30 id.
- Doce arrobas de vino á 1'50, 18 id.
- Otra tinaja de caber 8 arrobas, en 4 id.
- Otra de caber 2 arrobas, en 1 id.
- Otra de 5 arrobas, en 2'50 id.
- Cuatro arrobas de patatas, en 1'50 id.
- Una sartén rota, un plato y un puchero, en 0'50 id.

Inmuebles.

Una cueva en el Hoyazo; linda derecha herederos de Isidoro Villaverde, izquierda Miguel Garcia, espalda casa de Cirilo Plaza, en 40 id.

Mitad de una casa, calle del Horno, núm. 25; linda derecha Mariano Pardos, izquierda José Fernandez, espalda Juana Plaza, en 125 id.

Una tierra en el Cabezudo, cabe cuatro celemines; linda Saliente Gerónimo Flores, Poniente Quiteria Flores, Norte liego, Mediodía camino para Mirabueno, en 10 id.

Otra en dicho sitio, cabe cinco celemines; linda al Saliente Vicente Gallego, Poniente Gregorio Lopez, Norte liego, Mediodía camino de Mirabueno, en 10 id.

Otra en el Prado, de un celemin; linda Saliente barranco, Poniente monte cañadillas, Norte Pedro Sotodosos y Mediodía Manuel Flores, en 7 id.

Otra en el mismo sitio, de igual cabida; linda Saliente barranco, Mediodía Pedro Bueno, Norte Agustina Villa y Poniente senda, en 7 id.

Otra en las Cenderas, de un celemin; linda Saliente Tomás Rodríguez, Poniente acequia, Norte Manuel Flores y Mediodía Manuel Sotodosos, en 5 id.

Otra en los Llanos, de seis celemines; linda Saliente herederos de Gregorio Villaverde, Poniente, Mediodía y Norte liego en 6 id.

Una viña en Valhondillo, de un celemin; linda Saliente Jorge Gallego, Poniente Justo Flores, Norte liego, Mediodía barranco, en 25 id.

Otra en el Reajo, de un celemin; linda al Saliente camino Real, Poniente barranco, Mediodía Julián Sotodosos y Norte Jorge Gallego, en 25 id.

Otra en la Fuente de la Rama, de dos celemines; linda al Saliente liego, Poniente barranco, Norte Jorge Gallego, Mediodía Julián Sotodosos, en 25 id.

Total, 344'50 pesetas.

Dado en Brihuega á 17 de Abril de 1895.—Jesús Gómez.—Juan Rodríguez. —1338

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido, en el expediente que por la vía de apremio se sigue contra Francisco Moreno Lopez, para pago de costas, se sacan á segunda, pública y judicial subasta los bienes que se le han embargado, y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, fecha 15 del actual, bajo las condiciones que en él constan, y con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el 13 de Mayo próximo, á las diez de la mañana.

Brihuega 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—Adriaensens.—Remigio Machicado. —1410

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Picazo Lozano, vecino que fué de Tomellosa, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Tomás, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 39, correspondiente al 1.º de los corrientes, habiéndose señalado para el remate el día 13 de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Tomellosa, con las mismas condiciones que se tuvieron presentes en la subasta anterior.

Dado en Brihuega á 23 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—P. M. C.—Remigio Machicado.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Venancio Carrillo Peinado, en la causa que se le siguió por disparo y lesiones, he acordado se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Venancio, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 40, correspondiente al día 3 de los corrientes. La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Trillo, el día 13 de Mayo próximo á las once de su mañana, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la subasta anterior.

Dado en Brihuega á 23 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—P. M. C.—Remigio Machicado. —1431

PARTE NO OFICIAL.

VENTA

Se vende la única Casa-Posada de Rebollosa de Jadraque; para tratar, por el correo se darán detalles á quien los pida, Travesía de San Mateo, núm. 11, Ultramarinos de D. Atanasio Arce.—Madrid.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.

CONTRIBUCION RUSTICA, COLONIA Y PECUARIA PARA 1895-96.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de los dos millones ciento nueve mil ciento sesenta y nueve pesetas de cupo que por la expresada contribución ha correspondido á los pueblos de esta provincia para el referido año económico de 1895-96, según la Real orden de 10 del corriente mes de Abril, circulada en 15 del mismo.

Sección 1.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª
	Riqueza rústica y colonia.	riqueza pecuaria.	TOTAL riqueza rústica, colonia y pecuaria.	Cupo de contribución para el Tesoro sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	Aumentos.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	TOTAL	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	Por el por 100 de lo repartido de más en el año anterior, deducido el por 100 para cubrir partidas fallidas y lo repartido de menos en el mismo periodo.	TOTAL bajas.	TOTAL liquido repartido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Ptas. Cts.	Pesetas. Cts.
Alcoer.....	67857 81	15306 06	83163 87	12658 54	35 66	38 74	12732 94	»	»	»	12732 94
Aldeanueva de Guadalupe.....	26740	2632	29372	4470 75	94 57	13 36	4578 68	»	»	»	4578 68
Almiruete.....	6507	3382	9889	1505 21	»	4 62	1509 83	»	»	»	1509 83
Alustante.....	22773	25538	48311	7353 50	»	29 15	7375 65	»	»	»	7375 65
Anchuela del Pedregal.....	16807	4981	21788	3316 39	»	9 98	3326 37	»	»	»	3326 37
Caspuñas.....	19496	3948	23444	3568 44	»	10 82	3579 26	»	»	»	3579 26
Condemios de Abajo.....	3771	2155	5926	902	»	2 82	904 82	»	»	»	904 82
Canales de Molina.....	7 622	4580	12202	1857 28	»	5 64	1862 92	»	»	»	1862 92
Castilforte.....	20038	7656	27694	4215 34	»	12 67	4228 01	»	»	»	4228 01
Chequilla.....	2771	3541	6312	960 75	»	2 87	963 62	»	»	»	963 62
Corduente.....	19256	4630	23886	3635 75	»	10 84	3646 56	»	»	»	3646 56
Fuentelesaz.....	14100	6315	20415	3107 39	18 39	9 36	3135 14	»	»	»	3135 14
Galve.....	11815	3552	15367	2339 03	»	6 99	2346 02	»	»	»	2346 04
Gascuña.....	5781	2422	8203	1248 59	»	3 66	1252 25	»	»	»	1252 25
Huertahernando.....	13745	6110	19855	3022 15	»	9 04	3031 19	»	»	»	3031 19
Henche.....	14075	3278	17353	2641 32	»	7 89	2649 21	»	»	»	2649 21
Illana.....	105922	20000	125922	19166 83	»	58 19	19225 02	»	»	»	19225 02
Irueste.....	17647	4127	21774	3314 25	7 42	9 97	3331 64	»	»	»	3331 64
Luzaga.....	12039	5027	17066	2597 64	»	7 81	2605 45	»	»	»	2605 45
Muduex.....	18093	3992	22085	3361 59	»	10 08	3371 67	»	»	»	3371 67
Orea.....	8361	6336	14697	2237 04	»	6 70	2243 74	»	»	»	2243 74
Peñalen.....	8587	3134	11721	1784 07	»	5 35	1789 42	»	»	»	1789 42
Pioz.....	30559	4608	35167	5352 83	»	16	5368 83	»	»	»	5368 83
Pradosredondos.....	34692	9481	44173	6723 64	»	18 21	6741 85	»	»	»	6741 85
Pelegrina.....	25660	5639	31299	4764 07	11 27	14 17	4789 51	»	»	»	4789 51
Pinilla de Molina.....	7386	3446	10832	1648 75	»	4 94	1653 69	»	»	»	1653 69
Rueda.....	12244	7920	20164	3069 19	»	9 14	3078 33	»	»	»	3078 33
Rillo.....	9361	4555	13916	2118 16	»	6 36	2124 52	»	»	»	2124 52
Robledo.....	4031	6908	10939	1665 04	»	5	1670 04	»	»	»	1670 04
Selas.....	10336	5421	15757	2398 30	»	6 86	2405 16	»	»	»	2405 16
Solanillos del Extremo.....	10054	6228	16282	2478 30	3 23	7 34	2488 87	»	»	»	2488 87

DISTRITOS MUNICIPALES.

Tartanedo.....	16025	11986	28011	4263 60	12 71	4285 24	4285 24
Tordellego.....	14953	6883	21836	3323 70	9 89	3333 59	3333 59
Traid.....	14412	5205	19617	2985 91	9 02	2994 93	2994 93
Torrubia.....	13900	5316	19216	2924 88	8 71	2933 59	2933 59
Torrecastrada de Valles.....	6059	4059	10118	1540 07	4 59	1554 91	1554 91
Turmiel.....	13242	7754	20996	3195 75	9 53	3239 82	3239 82
Valdeavellano.....	18444	3182	21626	3291 72	9 86	3301 58	3301 58
Valdeconcha.....	46909	3803	50712	7718 97	23 13	7742 10	7742 10
Valdegrudas.....	19342	5276	24618	3747 13	11 46	3758 29	3758 29
Valfermoso de Tajuña.....	50948	4549	55497	8449 30	25 23	8485 99	8485 99
Villacadima.....	6377	4844 50	11221 50	1708 04	5 02	1713 06	1713 06
Villaseca de Henares.....	25609	7196	32805	4993 31	4 89	5008 20	5008 20
Villaviciosa.....	16313	1114 05	17427 05	2652 52	7 89	2668 74	2668 74
Valdesotos.....	3448	1307	4755	723 75	2 16	725 91	725 91
Villares de Jadraque.....	2131	4022	6153	936 55	2 78	939 33	939 33
Yela.....	9607	2474	12081	1838 86	5 47	1844 33	1844 33
Suma la 1.ª Sección.....	865.545'81	275.818'61	1.141.664'42	173.776'16	519'61	174.539'82	174.539'82

Sección 2.ª.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20'25 de la riqueza rústica.

Abanades.....	5800 75	2994 25	8795	1748 95	3 99	1752 94	1752 94
Abanque.....	8058	7786	15844	3150 72	7 22	3157 94	3157 94
Adoves.....	8516	4465	12981	2581 38	5 90	2587 28	2587 28
Aguilar de Anguita.....	6309	3026	9335	1856 33	4 24	1860 57	1860 57
Alaminos.....	11245	3181	14426	2868 71	6 57	2875 28	2875 28
Alarilla.....	34614	5213	39827	7919 94	18 17	7938 11	7938 11
Albate de Zorita.....	54042	6857	60899	12130 80	27 66	12157 96	12157 96
Albares.....	46725	8200	54925	10922 29	24 99	10972 28	10972 28
Albendiego.....	11225	4856	16081	3197 86	7 33	3205 19	3205 19
Alboreca.....	7343	2248	9591	1907 24	4 35	1911 59	1911 59
Alcolea del Pinar.....	16570	6298	22868	4547 49	10 40	4557 89	4557 89
Alcolea de las Peñas.....	9869	3749 75	13618 75	2708 16	6 20	2714 36	2714 36
Alcorlo.....	6610	3236	9846	1957 95	4 55	1962 40	1962 40
Alcoroches.....	6832	6042	12874	2560 11	5 84	2565 95	2565 95
Alcuneza.....	12769	2051	14820	2947 07	6 74	2953 81	2953 81
Aldeanueva de Atienza.....	877	1436	2313	459 92	1 05	460 97	460 97
Aleas.....	19395	2638	22033	4381 44	10 01	4391 45	4391 45
Alique.....	10394	2492	12886	2562 49	5 85	2568 34	2568 34
Almadrones.....	14783	4236	19019	3782 09	8 64	1790 73	1790 73
Almoguera.....	137785	9181	146968	29225 89	66 78	29292 67	29292 67
Almonacid de Zorita.....	59379	0606	69985	13937 13	31 87	13985 08	13985 08
Alocen.....	32029	12785	34814	6923 04	15 83	6938 87	6938 87
Alóndiga.....	42016	8182	50198	9982 31	22 84	10005 15	10005 15
Alovera.....	36432 65	5449	41881 65	8328 50	19 08	8347 58	8347 58
Alpedrete de la Sierra.....	7814	3837	11651	2316 90	5 30	2322 20	2322 20
Alpedroches.....	8142	5159	13301	2645 01	6 05	2651 06	2651 06
Algar.....	9071	3473	12544	2494 48	5 71	2535 71	2535 71
Algora.....	16785	9792	26577	5285 06	12 05	5297 11	5297 11
Amayas.....	10060	2652	12712	2527 88	5 80	2533 68	2533 68
Anchuela del Campo.....	8081	3721	11772	2340 97	5 36	2409 66	2409 66
Angón.....	6804	8540	15344	3051 29	6 99	3058 28	3058 28
Anguita.....	25195	12562	37757	7508 32	17 15	7525 47	7525 47
Anquela del Ducado.....	6309	2939	9248	1839 04	4 17	1843 21	1843 21
Anquela del Pedregal.....	12437	6167	18604	3699 56	8 47	3708 03	3708 03

Aragoncillo	7816	13918	2767 69	19 99	6 36	2794 04
Aranzueque	30412	34829	6926 03		15 80	6941 83
Arbancón	28500	34444	6849 48		15 72	6865 20
Arbeteta	6498	15723	3126 64		7 14	3133 78
Archilla	10142	12124	2410 94		5 50	2416 44
Argecilla	35581	45730	9093 81		20 77	9114 58
Armallones	5383	10344	2056 99		4 70	2061 69
Arroyo de Fraguas	32296	34966	6953 28		15 89	6969 17
Atance	2595	5205	1035 05		2 30	1037 35
Atanzón	7855	10972	2181 87	4 62	5	2191 49
Atienza	21114	27167 67	5402 39		12 30	5414 69
Auña	67182	85078	16918 52	25 08	38 65	16982 25
Azuqueca	70051	83178	16540 68		37 76	16578 44
Baides	13629	17858	3551 22		8 11	3559 33
Balbacil	55153	62340	12416 85		28 36	12445 21
Balconete	10510	15570 50	3096 33		7 08	3103 41
Baños	11380	18807	3740 32		8 56	3748 95
Bañuelos	24887	27457	5460 05	5 44	12 47	5472 52
Barriopedro	8763	12066	2399 43		5 49	2410 36
Beleña	17070	24227	4817 73		10 93	4828 66
Berminches	4013	5739	1141 24		2 62	1143 86
Bocigano	13568	14374	2858 40		6 55	2864 95
Bodera	32646	40582	8070 08		18 44	8088 52
Brihuega	6608	10215	2031 32		4 63	2035 95
Budia	4778	7796	1550 29		3 54	1553 83
Bujalaro	88373	106909	21259 78	375 51	48 62	21683 91
Bustares	30401 91	37240 91	7405 51	21 03	16 92	7443 46
Cabanillas del Campo	31168	36997	7357 17	30 83	16 79	7404 79
Campillo de Dueñas	14634	21822	4339 46		9 92	4349 38
Campillo de Ranas	3886	9292	1847 79		4 21	1852
Campisábalos	70956	80425 50	15993 30		36 53	16029 83
Canales del ducado	11238	19754	3928 27		8 97	3937 24
Canredondo	7662	13806	2745 43		6 30	2751 73
Cantalojas	7184	12975	2580 19		5 90	2586 09
Cañizar	5124	7629	1517 07		3 48	1520 55
Carabias	17352	25835	5137 50		11 75	5149 25
Cardoso	17137 28	27077 28	5384 55		12 28	5396 93
Carrascosa de Henares	50628	54211	10780 32		24 60	10804 99
Carrascosa de Tajo	9847 50	15691	3120 29		7 16	3127 45
Casa de Uceda	5554	10691	2125 99		4 85	1230 84
Casar de Talamanca	13371	18149	3609 09		8 23	3617 32
Casas de San Galindo	11652	17880	3555 60		8 11	3563 71
Casasana	46658	58444	11622 10		26 59	11648 69
Castejón de Henares	62461	76612	15234 96	34 92	34 53	15304 41
Castellar	9955	13510	2686 56		6 36	2692 92
Castilblanco	27551	33166	6595 34		15 25	6610 59
Castilmimbres	17213	21304	4236 46		9 68	4246 14
Castilnuevo	10350	14249	2833 54		6 49	2840 03
Cendejas del Medio	12572	14596	2902 53		6 66	2909 19
Cendejas de la Torre	7648	12557	2497 06	125 12	5 72	2627 90
Centenera	8426	11775	2341 57	68 16	5 35	2415 08
Cereceda	19850	22820	4537 93		10 39	4548 32
	13711	21133	4202 46		9 64	4212 10
	25069	28949	5756 75	115 20	13 19	5895 11
	6915	11664	2319 49	11 35	5 30	2336 14

Cerezo	18373	2803	21176	4211 02	9 65	4220 67
Cercadillo.....	15872	5632	21504	4276 23	9 92	4286 05
Checa.....	25449	11623	37072	7372 10	26 88	7388 98
Chiloeches	66089	8391	74480	14811 15	33 86	14911 82
Chillarón del Rey	28879	4862	33741	6709 69	15 34	6725 03
Cifuentes.....	52219	7279	59498	11831 69	27 06	11992 96
Cillas.....	12244	2570	14814	2945 87	6 96	2952 83
Cincovillas.....	9659	2403	12062	2398 64	5 50	2404 14
Ciruelas.....	51009	3680	54689	10875 38	44 85	10900 23
Clares.....	12377	8289	20666	4109 61	9 46	4119 07
Cobeta.....	8237	3141	11378	2262 61	5 18	2293 30
Codes.....	21734	7460	29194	5805 47	13 29	5818 76
Cogollor	6183	1303	7486	1488 64	3 40	1492 04
Cogolludo.....	69038	10028	79066	15722 98	35 87	15769 06
Colmenar de la Sierra.....	4581	5325	9906	1969 87	4 52	1974 39
Concha	15430	3409	18839	3746 30	8 57	3836 43
Condomios de Arriba.....	5120	2560	7680	1527 23	3 49	1530 72
Congostrina.....	9170	7751	15921	3166 01	7 27	3173 18
Copernal	14061	4467	18528	3684 44	8 26	3827 51
Córcoles	34145	6560	40705	8094 55	18 60	8113 15
Cortes	6153	3728	9881	1956 96	4 54	1961 59
Cubillejo de la Sierra.....	8213	7346	15559	3094 04	7 98	3101 12
Cubillejo del Sitio.....	10434	9862	20296	4036 03	9 33	4045 36
Cubillo (El).....	53094	13718	66802	13304 20	30 38	13334 58
Drievos	41632	7362	48994	9742 87	22 29	9765 16
Durón	35865	3556	39421	7839 19	17 92	7857 11
Embid	11499	2848	14347	2853 02	6 56	2859 58
Escariche	28776	5130	33906	6742 48	15 44	6757 92
Escopete	20718	4743	25462	5063 33	11 60	5100 85
Escamilla.....	43192	9792	52984	10536 32	24 10	10560 42
Esplegares	17585	7491	25076	4986 58	11 45	4998 03
Espinosa de Henares.....	15912	5715	21627	4300 69	9 84	4310 53
Establés	16626	4457	21063	4188 56	9 58	4198 14
Fontanar.....	28719	4768	33487	6659 16	15 24	6674 40
Fuencemillán	14569	4085	18654	3709 52	8 50	3718 02
Fuensavián	6873	2548	9421	1873 42	4 30	1877 72
Fuentealcina.....	39331	8668	47999	9545 01	21 84	9566 85
Fuentealhiguera.....	59857	6552	59409	11813 98	27 05	11841 03
Fuenteviejo	29382	4301	33683	6698 15	15 32	6713 47
Fuente Novilla.....	44630	6930	51560	10253 15	23 16	10276 61
Fuentes	11033	4430	15463	3074 95	7 06	3093 78
Gajanejos	13239	4748	16987	3378	7 75	3385 75
Galápagos	25363	5650	31013	6167 18	14 10	6189 26
Garbajosa.....	5044	4548	9592	1907 44	4 54	1911 98
Gárgoles de Abajo.....	13542	2829	16371	3255 52	7 44	3265 58
Gárgoles de Arriba.....	9828	1348	11176	2222 44	5 10	2227 54
Guada.....	19431	3096	22527	4479 66	10 26	4489 92
Guadalajara.....	169052	30495	199547	39681 70	79 10	39760 80
Guijosa	5172	10189	15361	3054 67	6 99	3061 66
Heras	24715	3595	28310	5629 67	12 91	5642 58
Herrería.....	7151	1934	9085	1806 63	4 12	1831 07
Hiendelaencina.....	2905	1863	4768	948 15	2 27	950 42
Higes	11341	5705	17046	3389 75	7 75	3397 50
Hinojosa.....	15655	7305	23010	4575 73	10 54	4617 52
Hita.....	73509	10650	84159	16735 76	38 31	16774 07

Hombres... 7187

Hembrados	7187	6540	13727	2729	72	6	30	2736	02
Hontanares	10889	3285	14174	2818	63	6	47	2825	10
Hontanillas	10674	2067	12741	2533	66	5	85	2539	51
Hontova	35990	5063	41053	8163	75	18	72	8182	47
Horche	130138	12914	143052	28447	17	65	07	28512	24
Horna	16974	4440	21414	4258	32	9	22	4267	54
Hortezuela de Ocn	13246	9332	22578	4489	82	10	29	4500	11
Huetos	13282	2042	15324	3047	29	17	»	3054	29
Hueva	29591	6595	36186	7195	90	16	54	7212	44
Humanes	38909	15890	54799	10897	95	24	96	10922	91
Huerce	5163	4510	9673	1923	56	4	40	1927	96
Huermeces	13244	4524	17768	3533	33	8	11	3541	44
Huertapelayo	4327	1201	5528	1099	36	2	57	1101	93
Imón	61678	6573	68251	13592	32	31	09	13623	41
Inviernas (Las)	13824	4535	18359	3650	85	8	40	3659	25
Iriépal	28822	5245	34067	6774	52	15	56	6790	08
Jadraque	58058	8503	66561	13256	24	30	30	13286	54
Jirueque	16668	3887	20555	4087	54	9	38	4096	92
Jócar	6884	2172	9056	1800	92	4	12	1805	94
Labros	12231	2676	14907	2964	37	6	82	2991	34
Laranaeva	5609	3653	9262	1841	83	4	21	1846	04
Lebrancón	12303	6639	18942	3766	78	6	64	3779	40
Ledanca	26120	8460	34580	6876	53	15	74	6892	27
Loranca de Tajuña	79497	12481	91979	18290	83	41	80	18332	63
Lupiana	53370	6775	60135	11978	37	27	45	12012	77
Luzón	25356	14454	39810	7916	55	18	15	7934	70
Madrigal	7341	4490	11831	2352	68	5	45	2358	13
Majaelrayo	5532	10573	16105	3202	62	7	35	3209	97
Málaga del Fresno	33316	6569	39885	7931	48	18	12	7949	60
Malaguilla	28248	9141	37389	7435	12	17	02	7452	14
Mandayona	24902	6541	31443	6252	70	14	32	6267	02
Mantiel	16027	4151	20178	4012	57	9	25	4028	36
Marchamalo	83621	12895	96516	19193	04	43	54	19242	32
Maranchón	28601	6003	34604	6881	29	15	80	6897	09
Masegoso	14035	4704	18739	3726	42	6	58	3733	»
Matarrubia	19419	7458	26877	5344	72	12	24	5356	96
Mazarete	7959	5625	13584	2701	29	6	30	2707	59
Mazuecos	35441	7908	43349	8620	32	19	71	8640	03
Medranda	13561	8438	21999	4374	72	10	01	4388	20
Megina	7300	4520	11820	2350	35	5	41	2355	76
Membrillera	45858	4865	50723	10086	85	23	11	10109	96
Mesonés	14826	4271	19097	3797	61	8	76	3806	37
Miedes	20138	13941	34079	6776	96	15	58	6792	54
Milmarcos	18010	10393	28403	5648	16	12	97	5692	07
Mierla (La)	6688	3354	10042	1996	94	4	62	2001	56
Millana	28932	6094	35026	6965	21	15	99	6981	29
Miñosa, Narros y Cañamares	13101	8859	21960	4366	92	10	»	4376	22
Mirabueno	14835	5908	20743	4124	93	9	48	4134	41
Miralrío	44416	5807	50223	9987	27	22	91	10010	18
Mochales	17661	5921	23582	4590	05	10	74	4629	57
Mohernando	39562	3179	42741	8499	42	10	84	8529	74
Molina	43535	9080	52615	10462	93	634	11	11121	03
Monasterio	5533	4919	10452	2078	46	4	79	2083	25
Mondejar	132518	19033	151551	30137	26	68	97	30206	23
Montarrón	22989	3388	26377	5245	29	12	02	5257	31



Moratilla de los Meleros	3511	42464	29	6953	29	8444	39	19	34	8463	73
Moratilla de Henares	10268	12587		2319		2503	02	5	75	2508	77
Morenilla	10010	12790		2780		2543	40	5	85	2549	25
Morillejo	16615	21617		5002		4298	70	9	87	4308	57
Motos	7892	11648		3756		2316	30	5	42	2321	72
Muriel	4574	7845	75	3271	75	1560	18	3	50	1563	68
Navalpotro	4409	7710		3301		1533	18	3	47	1536	65
Navas de Jadraque	4510	5813		1303		1155	93	2	63	1158	56
Negredo	7244	10610		3366		2109	87	4	84	2114	71
Ocentejo	3760	7606		3846		1512	50	3	45	1515	95
Olivar (El)	26976	29524		2548		5871	08	13	42	5884	50
Olmeda de Cobeta	10232	15762		5537		3134	42	7	20	3205	01
Olmeda del Extremo	4197	7242		3045		1440	13	3	33	1443	46
Olmeda de Jadraque	53553	56071		2518		11149	82	25	53	11175	35
Olmedillas	12066	20926		8860		4161	29	9	56	4170	85
Ordial	2144	3561		1447		708	12	1	80	709	92
Padilla de Hita	13139	14746		1607		2932	37	6	74	2939	11
Padilla del Ducado	8618	10605		1987		2108	89	4	86	2113	75
Pajares	12157	13912	29	1755	94	2766	50	6	36	2802	80
Palancarres	4573	6537		1964		1299	92	3	15	1303	07
Palazueros	11054	17124		6070		3405	24	7	84	3413	08
Palmaces de Jadraque	12225	18250		6025		3629	18	8	37	3637	55
Pardos	8894	11402	2	2508	20	2267	37	5	22	2274	79
Paredes de Sigüenza	18358	23460		5102		4665	21	10	70	4675	91
Pareja	64193	74374		10181		14789	93	33	83	14823	76
Pastrana	165543	185924		20381		36972	62	84	61	37057	23
Peñalva	2709	7305		4596		1452	65	3	36	1456	01
Peñalver	38630	47939		9309		9533	08	21	85	9554	93
Peralejos	11759	22075		10336		4389	81	10	10	4399	91
Peralveche	11685	18782		7097		3734	97	8	57	3743	54
Pinilla de Jadraque	14121	17794		3673		3538	49	8	11	3546	60
Piqueras	8742	12382		3640		2463	26	5	67	2468	93
Poveda de la Sierra	11033	20740		9707		4124	33	9	43	4133	76
Pobo (El)	16472	29445		12973		5855	38	13	42	5868	80
Pozancos	12704	18284		5580		3635	94	8	33	3644	27
Pozo de Almoquera	14546	16588		2042		3298	66	7	56	3306	22
Pozo de Guadalajara	18277	20975	15	2698	09	4171	06	9	56	4195	71
Prádena de Atienza	2311	6348		4037		1262	34	2	94	1265	28
Puebla de Beleña	14991	17820		2829		3543	65	8	13	3551	78
Puebla de Valles	15051	18712		3671		3721	04	8	57	3729	61
Puerta (La)	13730	16320	97	2590		3245	56	7	48	3253	04
Quer	25992	29451	50	3459		5856	78	13	42	5870	20
Rebollosa de Hita	16281	20021		3740		3981	34	9	18	3990	52
Rebollosa de Jadraque	3666	5060		1394		1006	22	2	32	1008	54
Recuenco	18266	24808		6542		4933	26	11	29	4944	55
Renales	8546	14987		6441		2980	28	6	82	2987	10
Benerea	51471	54886		3415		10914	56	24	94	10939	50
Retiendas	810050	11954	75	3854	25	2377	15	5	46	2382	61
Riofrio	7933	17917		9984		3562	93	9	08	3572	01
Riosalido	19666	24414		4748		4854	90	11	12	4866	02
Rivarredonda	5178	7881		2703		1567	20	3	64	1570	84
Riva de Saalices	9114	13538		4424		2692	14	6	86	2698	50
Riva de Santiuste	22774	29249		6475		5816	42	13	36	5829	78
Robledillo de Mohernando	31663	37460		5797		7449	24	17	02	7466	26
Robledora	2149	3058		909		608	10	1	40	609	50

Romancos.....	28765	4379	33144	6590	97	20	49	15	93	6626	59
Romanillos de Atienza.....	17068	10962	28030	5574	81	»	»	12	81	5586	61
Romanones.....	29505	3364	32869	6535	68	»	»	14	96	6550	64
Rnguilla.....	9846	3386	13232	2631	29	15	28	5	98	2652	55
Sacecorbo.....	13706	7300	21006	4177	21	»	»	9	60	4186	81
Sacedon.....	91900	16130	108030	21482	72	»	»	49	17	21531	89
Saelices.....	13838	3028	16866	3353	95	»	»	7	72	3361	67
Salmeron.....	83964	12463	96427	19175	34	»	»	43	91	19219	25
San Andrés del Congosto.....	9137	4405	13542	2692	94	»	»	6	20	2699	14
San Andrés del Rey.....	10896	2349	13245	2633	88	»	»	6	15	2640	03
Santa María de Poyos.....	32151	3287	35438	7047	14	781	62	16	14	7844	90
Santiuste.....	5280	2964	8244	1639	39	»	»	3	80	1643	19
Sauca.....	21965	15729	37694	7495	77	»	»	17	20	7512	97
Sayatón.....	41172	5688	46860	9318	52	»	»	21	33	9339	85
Semillas.....	1371	2386	3757	747	10	»	»	1	74	748	84
Setiles.....	21514	9283	30797	6124	25	»	»	14	03	6138	28
Sienes.....	10310	5434	15744	3130	84	»	»	7	21	3138	05
Sigüenza.....	54977	56	71715	14261	14	»	»	32	65	14293	79
Somolinos.....	7372	2807	10179	2024	18	»	»	4	74	2028	92
Sotillo.....	4481	2895	7376	1467	07	»	»	3	40	1470	47
Sotoca.....	9680	885	10565	2100	93	»	»	4	90	2105	83
Sotodosos.....	9823	8867	18690	3716	67	»	»	8	57	3725	24
Tamajón.....	22213	11064	23277	4628	83	»	»	10	64	4639	47
Taracena.....	33878	4626	38504	7656	84	»	»	17	51	7674	35
Taragudo.....	13204	2198	15402	3062	81	61	12	7	05	3135	98
Taravilla.....	10302	7980	18282	3635	54	18	29	8	37	3662	20
Tendilla.....	43483	5578	49061	9756	22	»	»	22	39	9778	61
Terraza.....	11732	3968	15700	3122	09	»	»	7	18	3129	27
Terzaga.....	9888	2447	12335	2452	91	»	»	5	67	2458	58
Tierzo.....	11333	7971	19304	3838	76	»	»	8	85	3847	61
Toba (La).....	26924	9123	36047	7168	26	»	»	16	45	7184	71
Tomellosa.....	14802	2473	17275	3435	30	»	»	7	91	3443	21
Tordelrábano.....	7327	1975	9302	1849	77	»	»	4	25	1854	02
Tordesilos.....	26792	11172	37964	7549	47	»	»	17	29	7566	76
Toriya.....	52290	6644	58934	11719	03	8	04	26	82	11753	89
Torrebeleña.....	20005	5764	25769	5124	39	»	»	12	25	5136	64
Torre Cuadrada de Molina.....	15850	7629	23479	4668	99	»	»	10	70	4679	69
Torre Cuadrada.....	9347	1561	10908	2169	12	»	»	4	54	2173	66
Torre del Vulgo.....	18025	2983	21008	4177	60	»	»	9	54	4187	14
Torrejón del Rey.....	40836	6563	47399	9425	70	6	92	21	60	9454	22
Torre Mocho de Jadraque.....	16376	2890	19266	3831	22	»	»	8	82	3840	04
Torre Mocho del Campo.....	13051	3582	16633	3307	61	16	16	7	61	3331	38
Torre Mocho del Pinar.....	6916	4456	11372	2261	42	44	75	5	22	2311	39
Torre Mochoela.....	9119	4485	13604	2705	26	»	»	6	23	2711	49
Torresavián.....	7414	3619	11033	2194	»	»	»	5	06	2199	06
Torrevaldealmeдрas.....	11306	1490	12796	2544	59	»	»	5	85	2550	44
Torroneiras.....	3022	1157	4179	831	02	»	»	1	92	832	94
Tórtola.....	53668	5739	59407	11813	59	»	»	27	26	11840	85
Tortonda.....	7965	6172	14137	2811	26	»	»	6	47	2817	73
Tortuera.....	23680	11440	35120	6983	90	»	»	16	04	6999	94
Tortuero.....	9970	2859	12829	2552	14	»	»	5	90	2558	04
Trijueque.....	51774	10386	62160	12361	07	21	19	28	27	7472	07
Trillo.....	15186	5446	20632	4102	84	11	42	9	43	4123	69
Uceda.....	47319	11054	58373	11607	99	»	»	26	58	11634	57
Ujados.....	6630	2231	8861	1762	08	»	»	4	08	1766	16

4939 46

4939 46

